



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261 – Ext. 71303

Bogotá D.C., Veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN RAD. 2019-00096**

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1. Previo a reconocer personería jurídica a la abogada **Mayerly López Ramírez**, como representante judicial del señor **José Marino López Vera**, se requiere a la mandataria para que en el término de 10 días aporte nuevamente el poder en legal forma y con el lleno de los requisitos, especificando el alcance y las facultades del mandato, debido a que el aportado, a pesar que se referenció el radicado del proceso, nada advierte sobre la facultad para recibir títulos judiciales y que el objeto de tal representación consiste en iniciar el trámite de un expediente. Lo anterior, por ser ello procedente acorde con lo normado en los artículos 74 y siguientes del C.G.P.
2. Póngase a disposición de las partes el informe de títulos obrante en los archivos 8 y 9 del expediente virtual.
3. Cumplido lo dispuesto en el numeral primero, ingrese al Despacho a efectos de resolver sobre la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 057, hoy 23 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--